

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.325

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inspección de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Regulado actualmente el aprovechamiento del arbolado en los predios de propiedad particular por el Decreto de 3 de diciembre de 1924 y Orden de 4 de marzo de 1925, se hace necesario, a la vez que se insiste por el presente Decreto en la necesidad de que por los Gobiernos civiles y Jefaturas de los Servicios Forestales se adopten todas las medidas necesarias para su más vigorosa aplicación, recordar la vigencia de estas disposiciones, con el fin de defender la riqueza forestal privada contra los peligros de un tratamiento precipitado y abusivo.

Pero, además, en los momentos actuales, la obligada situación de interinidad en que se hallan algunas fincas ante la posibilidad de que sean afectadas por la ley de Reforma agraria o sus complementarias, en preparación las de Bienes comunales y Arrendamientos y la nueva estructuración que como consecuencia ha de adoptar la propiedad rústica española, obligan al Gobierno de la República a decretar medidas provisionales y defensivas que eviten la destrucción arbitraria de un capital vuelo que es fruto del ahorro de generaciones, sin que ello sea obstáculo para facilitar el aprovechamiento de la posibilidad o renta maderable, a fin de que ni el trabajo ni el capital, ni por tanto la economía general del país, se perjudiquen en lo que deba ser tráfico normal y justificado.

A tal efecto, el Decreto de 18 de septiembre último dictó normas para el aprovechamiento de los predios de carácter forestal procedentes de señoríos jurisdiccionales o de la extinguida grandeza incluidos en la base quinta de la Reforma agraria y de los que constituyan, cuando menos, la quinta parte del término municipal, comprendidos en el párrafo segundo del apartado d) de la base cuarta.

Se hace, pues, preciso complementar aquél para atender a la conservación de las fincas forestales enclavadas en bienes rústicos municipales o colindantes con ellos cuando la imprecisión de sus perímetros no deslindados se presten al abuso en los aprovechamientos; de los terrenos que por el rescate previsto en la base 20 puedan pasar de una propiedad privada indebida al pleno dominio municipal, así como de aquellas otras fincas dadas en arriendo o aparcería cuyo arbolado pueda considerarse como mejora útil realizada por el arrendatario, a que ha de afectar la ley indicada en la base 22 de la Reforma agraria. Igualmente hay que preceptuar en forma que no ofrezca duda el procedimiento de autorización de las roturaciones en los montes de los pueblos; y, por último, establecer un servicio de guías para la conducción de productos forestales procedentes de montes públicos y particulares que garanticen su libre tránsito, acreditando la procedencia de un aprovechamiento legalmente autorizado para evitar a los propietarios molestias y perjuicios que pudieran ocasionárseles al ser

detenidos y embargados aquéllos hasta la comprobación de su origen.

En virtud de lo que antecede, el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre último, en las fincas de carácter forestal procedentes de señoríos jurisdiccionales afectadas por la Reforma agraria según el apartado 6.º de la Base 5.ª; en las comprendidas en el párrafo de la citada Base 5.ª que hace referencia a la extinguida Grandeza de España, y en las que puedan estar incluidas en el párrafo 2.º del apartado d) de la Base 6.ª por constituir cuando menos la quinta parte de un término municipal, no se podrán realizar cortas de árboles de cualquier clase y dimensión, sin previa autorización del Gobernador civil de la provincia, quien la concederá en su caso, siempre que no exceda de su normal aprovechamiento, oyendo al propietario, arrendatario y contratante, con informe favorable de la Jefatura del Servicio forestal correspondiente, para el que se tendrán presentes las instrucciones de 4 de marzo de 1925 que regulan las cortas y descuajes en los predios de propiedad particular, y dando conocimiento de la resolución a la Comisión mixta de Policía rural, o, en su defecto, al Ayuntamiento respectivo.

Artículo 2.º En los predios forestales enclavados o colindantes con bienes rústicos municipales declarados o no de utilidad pública, que se hallen sin deslindar, y en aquellos otros cuyo rescate haya instado alguna entidad municipal según la Base 20 de la ley de Reforma agraria, tampoco se podrán realizar cortas de árboles de cualquier clase o dimensión sin previa autorización del Gobernador civil de la provincia, concedida en la misma forma que previene el artículo anterior.

Artículo 3.º En tanto se promulga una Ley de Arrendamientos que regule estos contratos, no se podrá cortar el arbolado existente en las fincas rústicas dadas en arriendo o aparcería, a no ser que lo soliciten conjuntamente propietario y arrendatario del Gobernador civil de la provincia y éste lo autorice con arreglo a las normas procedentes.

Artículo 4.º Las Comisiones mixtas de Policía rural o, en su defecto, el Ayuntamiento respectivo, quedan encargadas de denunciar al Gobernador civil de la provincia las infracciones que se cometan a lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer para evitarlas la Guardia civil, Guardería forestal y Guardas municipales, tramitándose las denuncias en la forma que dispone el Decreto de 18 de septiembre último y aplicando las sanciones que el mismo determina.

Artículo 5.º Para el aprovechamiento del arbolado de los predios forestales de propiedad particular, no incluidos en los casos anteriores, seguirán rigiendo las instrucciones de 4 de marzo de 1925, por cuyo cumplimiento estricto velarán los Alcaldes, las Jefaturas de los Servicios forestales y los Gobernadores civiles; publicándose éstos las necesarias circulares que así lo recuerden.

Artículo 6.º En estos montes, cuando en un aprovechamiento de maderas el número de pies señalados o cortados sea superior por cada hectárea al 20 por 100 de los árboles que existan en ella de diámetro normal superior a 20 centímetros, los Gobernadores civiles, Ingenieros Jefes de los Servicios forestales, y Alcaldes harán que por la Guardia civil, Guardería forestal y Guardas municipales, así como por el personal facultativo de Montes que recorre las zonas arboladas con motivo de sus trabajos de campo, se exija la necesaria autorización expedida por el Gobernador civil de la provincia, según las normas que prescribe el Decreto mencionado en el artículo anterior, debiendo parar y denunciar la corta en caso de carecerse de aquélla.

Artículo 7.º Las autorizaciones para dedicar al cultivo agrícola terrenos de los bienes rústicos municipales no son de la competencia de los Alcaldes, sino de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, cuando se trate de predios catalogados como de utilidad pública, a tenor de la Orden ministerial de 22 de octubre último, y en todos los demás casos, del Instituto de Reforma Agraria, con arreglo a la Base 21 de la Ley de 15 de septiembre próximo pasado.

Dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Marcelino Domingo y Sanjuán

(Gaceta 26 enero de 1933)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Habiéndose padecido algún error de imprenta en el Decreto sobre modificación de varios artículos de la ley del Timbre de 28 de enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 del corriente, se reproducen a continuación el apartado c) de la regla cuarta y el b) de la sexta, ambos del artículo 200 de la citada Ley; debidamente rectificadas.

Regla cuarta:
C) Los carteles anunciando el programa de toda clase de espectáculos, cuando se coleccionen en vallas, andamios, carteleras, tranvías y demás vehículos, o en sitios destinados especialmente a anuncios, pagarán por anticipado, con arreglo a la siguiente escala:

	Cada cartel
	Pesetas
De 1 a 10 carteles a fijar en el día	1'20
De 11 a 30 carteles a fijar en el día	1'00
De 31 a 50 carteles a fijar en el día	0'80
De 51 en adelante	0'60

Esta Escala regirá en Madrid y Barcelona; en las poblaciones de más de 100.000 habitantes tendrá una bonificación del 25 por 100; en las de 20.000 a 100.000 habitantes, el 50 por 100, y en las de menos de 20.000, del 75 por 100.

Los anuncios de espectáculos en los que se exprese únicamente el nombre del

teatro o local en que hayan de verificarse hora y título de la función y se exhiban en lugares no públicos, como interiores de tiendas, hoteles, etc., pagarán diariamente por cada anuncio, 0'10 pesetas. Los mismos anuncios, colocados en exteriores de tranvías y vehículos de todas clases, tributarán a razón de 0,20 pesetas por día y anuncio.

La liquidación y pago por este concepto podrá ser solicitada de la Administración y concedida por ésta, siempre con carácter de anticipación y con sujeción a la escala por día, bien semanal o decenal o quincenalmente.

Regla sexta:

B) Los mismos anuncios, litografiados o impresos por cualquier procedimiento gráfico de impresión o reproducción sobre el papel, cartulina, cartón, colocados en los lugares que se detallan en el apartado anterior, tributarán por anuncio y trimestre, con arreglo a su superficie, en la siguiente forma:

Para superficie de 1,60 metros por 2,20, 2,60 pesetas; de 1,10 por 1,60, 1,30 pesetas; de 0,75 por 1,10, 0,65 pesetas; de 0,70 por 1,00, 50 céntimos; de 0,55 por 0,75, 30 céntimos; de 0,35 por 0,55, 15 céntimos, y de 0,25 por 0,35, 10 céntimos.

Madrid, 3 de febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

(Gaceta 4 febrero de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Num. 347

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Manuel Gavira Martín las obras de conservación con riego asfáltico de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Sóller, kilómetros 2,3 al 3,500, durante el año 1932 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma termine municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 348

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Luis Sánchez de Ocaña las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Palma al Puerto de Sóller, kilómetros 7, 10, 11 y 32 durante los años 1931 y 1932 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta

días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Palma, Buñola y Sóller términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 341

Don Jaime Bauzá Far, Delegado provincial interino de Trabajo en Baleares.

Hago saber: Que debiendo procederse a las elecciones de Vocales de la Sección de Empleados de Oficinas dentro del Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de esta Provincia, con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 1.º de noviembre de 1932 y de 20 de enero del año actual, las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

1.º Los tres vocales patronos efectivos y tres suplentes serán elegidos por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 10 empleados; la mencionada entidad convocará a Junta General con la debida urgencia dando cuenta a esta Delegación del día, hora y sitio en que haya de verificarse la elección y recabando la presencia en el acto de un Delegado de la autoridad; remitiendo a esta Delegación antes del día 25 de febrero el acta parcial de votación y declaración Jurada del número de asociados que la integran.

2.º Los tres vocales obreros efectivos y tres suplentes serán designados de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre Jurados Mixtos Profesionales. A tal efecto se convoca a todos los empleados de oficinas comprendidos en la Sección dicha para día 18 del corriente de cuatro a siete de la tarde, ante esta Delegación, domiciliada en la calle de Reina Esclaramunda n.º 27 de esta Ciudad; advirtiéndose que la votación será secreta y por papeletas y que los electores deberán acreditar su personalidad.

3.º El escrutinio general se hará por el Delegado Provincial de Trabajo en su despacho oficial, Reina Esclaramunda 27, el próximo día 27 del actual a las once horas, debiendo asistir un representante autorizado de la entidad que se menciona en el apartado 1.º de este edicto, con todos los documentos justificativos de la legalidad de las elecciones verificadas.

Palma 6 de febrero de 1933.

**

Núm. 342

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales de la Sección de Notarías y Registros de la Propiedad de esta Provincia, con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de diciembre de 1932 y de 18 de enero del año en curso, las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

1.º Los tres vocales patronos efectivos y tres suplentes serán elegidos por los señores Notarios y Registradores de la Propiedad de esta Provincia. A tal fin y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente Ley sobre Jurados Mixtos Profesionales, se convoca a dichos Señores a la elección que se verificará ante esta Delegación, Reina Esclaramunda 27, de esta Ciudad, día 14 del corriente de cuatro a siete de la tarde, advirtiéndose que la votación será secreta y por papeletas y que los electores deberán acreditar su personalidad.

2.º Los tres vocales obreros efectivos y tres suplentes serán elegidos por los empleados de oficinas de Notarías y Registros de la Propiedad de esta Provincia. A tal efecto se convoca a dichos señores a la elección que se verificará ante esta Delegación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 15 de la vigente Ley de Jurados Mixtos Profesionales, día 18 del corriente de 7 a 9 de la noche, advirtiéndose que la votación será secreta y por papeletas y que los electores deberán acreditar su personalidad.

Palma 6 de febrero de 1933.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BLEARES

Relación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
4006	17	Jaime Rotger Bennasar	38	Caimari	Horizonte 20	1
4007	17	Isidro Ramos Valens	24	Felanitx	Rullán 35	1
4008	17	Jaime Coll Ramis	30	Palma	Pablo Iglesias 89	1
4009	17	Martin Vich Salamanca	44	Id.	Establimens	1
4010	17	Miquel Jordá Jaume	28	Id.	Son Llebre	1
4011	17	Rafael Sastre Carbonell	32	Lluchmayor	S. Juan 44	1
4012	17	Francisco Oliver Noguera	59	Manacor	Son Singala	1
4013	17	Sebastián Perelló Malondra	24	Id.	Son Sagarut	1
4014	17	Bernardo Morey Más	16	Id.	Aubocarrer	1
4015	19	Juan Mulet Capellá	43	Algaida	Roca 50	1
4016	19	Miguel Nadal Ginard	24	Artá	Ramón Llull 4	1
4017	19	Andrés Pons Bonet	46	Binisalem	Pou Bó 14	1
4018	19	Antonio Vidal Vicens	48	Santañy	S. Andrés 15	1
4019	19	José Cañellas Morro	50	Palma	Fermin Galán 101	1
4020	19	Miguel Vila Roig	39	Santañy	La Costa 74	1
4021	19	Jerónimo Lladó Vidal	59	Id.	García Hernández 28	1
4022	20	Jaime Seguí Borrás	51	Palma	Génova	1
4023	20	José Prats Ferrer	31	S. Antonio Abad	Soler 3	1
4024	21	Esteban Capllonch Ferrer	33	Pollensa	Zona 10 26	1
4025	21	Julián Carrió Muntaner	57	Artá	Pureza 2	1
4026	21	Gabriel Juaneda Valls	24	Palma	Bonanova	1
4027	21	Gabriel Munar Alós	35	Sineu	Obispo 4	1
4028	21	Rafael Picornell Balaguer	23	Lloret V. Alegre	Molinos 16	1
4029	21	Mateo Pujades Juan	72	Inca	Valellas 72	1
4030	21	Francisco Socias Juan	53	Palma	M. Palmer 40	1
4031	21	Bartolomé Salvá Juan	42	Santañy	Obispo 2	1
4032	21	Sebastián Rigo Adrover	47	Id.	Porto Petro 108	1
4033	21	Bartolomé Mayans Lladó	65	Puigpuñent	República 53	1
4034	21	Jacinto Mascaró Ballester	41	Campos	Morell 23	1
4035	21	Miguel Santandreu Esteva	31	Petra	Mayor 35	1
4036	21	Miguel Horrach Bauzá	28	Id.	Faro 57	1
4037	21	José Gomis Ribot	55	Id.	Id 22	1
4038	21	Miguel Genovard Ribot	36	Id.	Menorca	1
4039	21	Jaime Fullana Torres	51	Id.	Botellas 12	1
4040	21	Gabriel Faud Darder	49	Id.	Id	1
4041	21	Gabriel Brunet Gelabert	30	Id.	San Damián	1
4042	21	Damián Más Bonet	34	Inca	Cuevas 65	1
4043	21	Francisco Martorell Mateu	28	M. del Valle	Santa Cenía 10	1
4044	22	Bartolomé Fiol Mora	45	Sta. Margarita	A. Maura 13	1
4045	22	Bartolomé Pelegri Contesti	20	Lluchmayor	Nueva 19	1
4046	22	Bernardo Contesti Tomás	46	Id.	Id	1
4047	22	Antonio Barceló Bonet	24	Santañy	Verger 29	1
4048	22	Antonio Caldés Coll	41	Lluchmayor	S. Miguel 52	1
4049	22	Juan Ferrechans Juells	24	Id.	Obispo 25	1
4050	22	Miguel Contestí Garau	37	Id.	Feria 15	1
4051	22	Cosme Caldentey Boned	38	Santañy	G. Hernández 22	1
4052	22	Bartolomé Roig Burguera	44	Id.	Palma 31	1
4053	22	Antonio Burguera Burguera	19	Id.	S. Amer 80	1
4054	22	Bartolomé Canovas Vidal	33	Id.	P. Mayor 35	1
4055	22	Juan Salvá Valls	28	Montuiri	S. Fernando 17	1
4056	22	Juan Rossiñol Verger	28	Id.	F. Galán 18	1
4057	22	Juan Bonnin Sastre	27	La Puebla	Rosario 13	1
4058	22	Pedro Antonio Comas Cardell	24	Lluchmayor	Purgatorio 70	1
4059	22	Antonio Iglesias Escribá	31	Palma	Pelaires 3	1
4060	23	Bartolomé Alomar Munar	44	Sancellas	Rafal 94	1
4061	23	Juan Peña Miró	34	Sta. Margarita	A. Rosselló 31	1
4062	23	Francisco Caimari Serra	29	La Puebla	Piña 62	1
4063	23	Miguel Roca Porcel	44	Palma	Cazador 10	1
4064	23	Matias Moner Pujol	53	Andraitx	M. Maura 9	1
4065	23	Jaime Vives Sastre	21	Campos	Cuartel 4	1
4066	23	Guillermo Vidal Lladó	24	Id.	S. Barbasa 4	1
4067	23	Antonio Valls Oller	23	Id.	Jaime I	1
4068	23	Antonio Vini Verdera	24	Id.	Cuartel 4, 37	1
4069	23	Bartolomé Rigo Más	50	Id.	Alba 20	1
4070	23	Simón Reus Moll	23	Id.	Recreo 27	1
4071	23	Jaime Más Campos	50	Id.	Acequia 25	1
4072	23	Bartolomé Lladó Oliver	27	Id.	Obrador 20	1
4073	23	Andrés Rigo Más	33	Id.	Cuartel 1, 89	1
4074	23	Lorenzo Sastre Ribas	41	Palma	Gil Sin	1
4075	23	Rafael Llinás Vallespir	27	Id.	El Vivero	1
4076	24	Arnaldo Amengual Serra	39	Campanet	Cuartel 1.º 12	1
4077	24	Jaime Crespi Juan	64	Palma	Fermin Galán 44	1
4078	24	Antonio Bauzá Castañer	52	Sóller	Manzana 50	1
4079	24	Pedro José Busquet Albona	25	Fornalutx	La Plaza	1
4080	24	Antonio Cañellas Puig	47	Sóller	S. Pedro 17	1
4081	24	José Canals Palou	33	Id.	La Luna 82	1
4082	24	José Colom Bernat	21	Id.	Cetre 24	1
4083	24	Miguel Colom Barceló	26	Fornalutx	Monte 37	1
4084	24	Bartolomé Cánaves Serra	52	Aleudia	S. Vicente 6	1
4085	24	Juan Deyá Ripoll	25	Sóller	Manzana 12	1
4086	24	Juan Morey Ferrer	49	Id.	La Luna 56	1
4087	24	Bartolomé Magraner Borrás	55	Id.	Manzana 5, 2.º	1
4088	24	Antonio Morey Vicens	20	Id.	Id 15, 11	1
4089	24	Juan Palou Roger	38	Id.	Santa Teresa 28	1
4090	24	José Carbonell Torres	20	Validemosa	Campo 7	1
4091	24	Pedro Riera Vives	23	Campos	Unión 6	1
4092	24	Bartolomé Obrador Oliver	24	Id.	Canova 8	1
4093	24	Juan Vicens Verdera	34	Id.	Cuartel 4.º 173	1
4094	24	Bartolomé Campos Ballester	40	Id.	A. Maura 18	1
4095	24	Guillermo Vadell Oliver	51	Id.	Corredor 82	1
4096	24	Martin Martorell Mora	37	Palma	Sindicato 107	1
4097	24	Antonio Más Caldés	34	Lluchmayor	Valle 4	1
4098	27	Nicolás Vallés Rosselló	33	Alaró	Riutord 12	1
4099	28	José Gomez Ramón	25	S. Antonio Abad	C'an Bernat	1
4100	28	Juan Serra Serra	30	Id.	C'an Rosselló	1
4101	28	José Ramón Ripoll	21	Id.	C'an Mestres	1
4102	28	José Prats Costa	27	Id.	C'ane Gori	1
4103	28	Juan Valens Mesquida	43	Manacor	Jaime I 17	1
4104	28	Jaime Arrom Marti	36	Binisalem	C'an Pep Cuca	1
4105	28	Jaime Roig Rosselló	43	Porreras	Son Bou Mon	1
4106	28	Mariano Verd Andreu	25	Algaida	Cuartel 1.º 14	1
4107	28	Onofre Galmés Ferrer	59	S. Lorenzo	Princesa 6	1

Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre del año 1932.

Sesión ordinaria del día 2 del mes de noviembre de 1932.—Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas que en junto suman pesetas 10.498'65.

Se acordó aprobar un dictamen autorizando la instalación de un kiosco-bar, en el Paseo del Borne.

Se acordó aprobar un dictamen sobre obras de reforma en la entrada al Cementerio.

Se enteró la Corporación de la Memoria de la Comisión Pro-lonja; y se acuerda aprobar la actuación del Sr. Más Rubí, nombrándole para formar parte del Patronato.

Se acordó aprobar un dictamen encargándose Gobierno y Policía del Bosque de Bellver.

Se acordó aprobar un dictamen referente al arreglo del reloj de la Casa Consistorial.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la reforma de la alfombra del Salon de Sesiones.

Se acordó también aprobar un dictamen para la instalación de una bombilla en la Plaza del Vivero.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la forma de satisfacer el arbitrio de las Carteleras.

Se acordó aprobar 25 permisos para efectuar obras particulares, en el Interior de la Capital.

Se acordó también aprobar 3 suministros de bordillo para acera, en el Interior.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la variación de vias en Son Fonoy.

Se acordó aprobar la distribución de fondos de Ensanche, para el mes de noviembre.

Se acordó aprobar 3 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche de esta Capital.

Se acordó aprobar una denuncia del Celador de Obras, contra Doña Antonia Taberner, por tener pared en estado ruinoso.

Se acordó aprobar las liquidaciones de las obras de construcción de alcantarilla y tuberías de agua, en las calles de Obispo Maura y Miguel Marqués.

Se acordó aprobar un dictamen referente a transferencias de crédito.

Se acordó aprobar un dictamen referente al pago del aumento de 1.000 pesetas al Médico Sr. Riera.

Se acordó aprobar un dictamen para efectuar una segunda subasta de un solar de la vía Cort Borne.

Se acordó darse por enterada la Corporación, del estado en que se halla el asunto sobre construcción de cuarteles.

Se acordó también darse por enterado de la interposición recurso contencioso-administrativo, por Doña Juana Miró y otros, contra acuerdo relativo expropiación casa calle del Sindicato.

Se acordó darse por enterado de un oficio de la Excmo. Diputación sobre servicios meteorológicos.

Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento, de un oficio de la Guardia civil del puesto del Terreno, agradeciendo el regalo de una bandera.

Se acordó pasara a los negociados de Ensanche y Obras, una proposición sobre varias obras a ejecutar.

Se acuerda gestionar circulación provisional autobuses.

Ruegos y preguntas.

Sesión de día 9 de noviembre de 1932.—Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas importantes 12.672'66 pesetas.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del mes anterior.

Se deniega la petición de los Veterinarios municipales de que les sea repartida la cantidad que percibía el Inspector de Sanidad Pecuaria.

Se aprueba la liquidación obras tubería de Ca's Catalá.

Se aprueba liquidación obras fuente calle Socorro.

Se aprueba certificado a buena cuenta de 20.000 pesetas obras Depósito Son Tugores.

Id. presupuesto construcción alcantarilla calle Murillo.

Id. dictamen Hacienda sobre pago retiro obrero a D. Lorenzo Oliver.

Id. permisos para obras particulares.

Id. dictamen Comisión Obras sobre conveniencia de tener Surtidor de gasolina.

Id. dar de alta en el padrón de vecinos a D. Miguel Rosselló Ginard y familia.

Id. permisos para situar panteones.

Id. id. para obras particulares en el Ensanche.

Se conceden permisos para colocación de bordillo en el Ensanche.

Se accede a la construcción de una alcantarilla en la calle de Juan L. Estelrich.

Se conceden empalmes a las tuberías de agua y a la alcantarilla.

Se conceden instalaciones de motores en el Ensanche.

Se acuerda telegrafiar Presidencia Certes pidiendo moratoria pagos débitos contraídos antes de 14 abril 1931.

Id. que pase a Fomento petición excedencia médica tocóloga.

Se entera voto de gracias por compra local Dispensario antituberculoso.

Se acuerda realizar gestiones para que se modifique párrafo 2.º apartado B. del artículo 196 del Reglamento de circulación.

Id. que pase a Obras proposición sobre camiones.

Id. id. id. a Ensanche proposición sobre varios trozos de carretera.

Ruegos y preguntas.

Sesión de día 16 de noviembre de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Id. las cuentas presentadas que importan 4.416'35 pesetas.

Id. que pase a la Comisión de Arbitrios proposición sobre confirmar en sus puestos dependientes recaudación.

Se nombra al Sr. Navarro vocal Comisión provincial reguladora Mercado de Trigos.

Se aprueba dictamen imponiendo a D. Jaime Pieras Ramis, penalidad por defraudación del arbitrio carnes.

Id. Padrón Arbitrio de Inquilinatos.

Id. Arbitrio Situado de sillas y sillones.

Se concede una baja en impuesto carruajes de lujo.

Id. id. arbitrio de Gramols.

Se aprueban permisos obras.

Se acuerda pago a cuenta al contratista acera Avenida 14 Abril.

Se aprueba dictamen sobre construcción Casas Baratas.

Se concede excedencia a la médica tocóloga D.ª Maria Llabrés Piris.

Se aprueba relación de permisos para instalar motores.

Se acuerda dejar sobre la mesa dictamen sobre Reorganización de los servicios Sanitarios.

Se conceden permisos para empalmes tuberías agua y alcantarillado.

Se aprueba adjudicación tubería agua manantial Fuente de la Villa a D. Juan Carbonell al precio de 0'75 de peseta el kilogramo.

Se aprueba liquidación obras destajista D. Antonio Frau.

Se aprueba tendido tubería de acuerdo con propietario Hotel Catalonia.

Se toman medidas sobre funcionamiento Muladar.

Se autoriza venta objetos mallorquines Avenida Antonio Maura.

Se aprueban obras en la Pescadería.

Se autoriza colocación autos en paradas públicas.

Se acuerda dejar sobre la mesa dictamen sobre kiosco Plaza Gomila.

Id. colocación bombillas.

Id. adquirir torniquete para entrada Castillo Bellver.

Id. aumentar Secciones Escuela Graduada Santa Catalina.

Id. sobre Armas Reyes Mallorca.

Se concede colocación bordillo.

Se acuerda adquirir apisonadora y limpiadora.

Se aprueban cuentas de dos señores Notarios.

Id. id. nómina personal Estadística ganado caballar, asnal, etc. etc.

Se entera de telegrama Diputados sobre firma acuerdo sobre cuarteles.

Id. id. Alcalde Manacor agradeciendo condolencia Ayuntamiento Palma.

Se autoriza a la Alcaldía para adquirir material control lechero.

Se aprueba continuar gestiones para que se restablezca servicio autobuses.

Se acuerda arreglo calle Impresor Calafat.

Se acuerda dejar sin efecto acuerdo concediendo instalar kiosco Plaza Eusebio Estada.

Se acuerda que pase a Fomento petición sobre instalación Juzgados.

Ruegos y preguntas.

Sesión de día 23 de noviembre de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Id. id. las cuentas que importaron 25.335'35 pesetas.

Dictamen desestimando petición Don

Llans Borchartt sobre instalar kiosco Plaza de Gomila, es aprobado.

Se aprueba proyecto Reorganización Sanitaria.

Se acuerda quede sobre la mesa dictamen sobre Reorganización Servicios.

Se acuerda ampliar encargo de uniformes.

Se acuerda la confección de capotes.

Se autoriza la situación autos paradas públicas.

Se acuerda pago a cuenta al contratista obras Depósitos Son Tugores.

Se conceden permisos obras particulares.

Se conceden bordillos para ceras.

Se autorizan obras construcción escalinata Calle de Perpiñá.

Se aprueba devolver fianza contratista Cubiertas y Tejados por obras pavimentación.

Se aprueba adquisición terreno y modificación vias en Son Ferriol, se exponga a efectos de reclamación.

Se acuerda pagar finiquito precio terreno a D. Bartolomé Durán Salvá.

Se aprueba suministro de bordillo.

Se aprueban permisos obras particulares en el Ensanche.

Se conceden bordillos en id.

Se autoriza colocación de motores en el Ensanche.

Se aprueba liquidación alcantarilla y tuberías agua en Son Campos.

Se acuerda adjudicar obras alcantarilla y tuberías de agua calle de Juan L. Estelrich.

Se aprueba liquidación obras muro, y recinto amurallado.

Se acuerda nueva subasta terrenos Hornabeque.

Se aprueba liquidación obras petrol cauce Riera.

Id. id. id. finiquito obras Baluarte Chacón.

Queda sobre la mesa instancia opositores huérfanos, hijos y hermanos de empleados.

Id. id. id. id. proposición del Gestor sobre condiciones para la rescisión del contrato con el Excmo. Ayuntamiento.

Id. id. id. recurso sobre revocación acuerdo de concesión kiosco en Plaza Eusebio Estada.

Id. id. id. id. proposición sobre término Gestor y rebaja arbitrios carnes.

Se conceden tres meses de permiso al Sr. Tugores.

Ruegos y preguntas.

Sesión de día 30 de noviembre de 1932, continuada día primero de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba proposición del Gestor afianzando condicionando el término de su gestoría.

Se aprueba una proposición modificando la recaudación del arbitrio sobre carnes de cerdo, volatería y conejos.

Se desestima petición opositores parientes de empleados municipales, con una salvedad para los huérfanos.

Se acuerda reponer el acuerdo dejando sin efecto el de la concesión de un kiosco en la Plaza de Eusebio Estada, quedando por tanto en vigor el de la concesión.

Queda sobre la mesa asunto sobre Reorganización de Servicios.

Se sustituye al Sr. Tugores en varias Comisiones

Se aprueba liquidación Administración Rentas públicas sobre 10 por ciento de Pesas y Medidas; y se acuerda estudiar medio de recurrir contra otra liquidando 20 por 100 de supuesto bienes propios vendidos.

Se entera el Excmo. Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto extraordinario para la construcción de edificios escolares.

Se aprueban permisos para obras particulares.

Se concede bordillo.

Se acuerda pase a estudio asunto camino de la Cabaneta.

Se acuerda reglamentar contrato Trabajo y rebajar jornada a 44 horas.

Queda sobre la mesa dictamen Gobierno y Policía denegando establecer kiosco Plaza Gomila.

Se autoriza la instalación varios autos paradas públicas.

Se aprueba subastar construcciones Escolares.

Se da cuenta no haberse presentado reclamaciones contra transferencias crédito.

Se acuerda adjudicación definitiva tubería forzada conducción agua a D. Juan Vilagut Jorba.

Se aprueba Padrón perceptores agua desde letras A a L.

Se acuerda acatar fallo recaído en el juicio contencioso-administrativo, mante-

niendo validez nombramiento Sr. Beaus, auxiliar del Laboratorio municipal.

Se aprueba Padrón motores del Ensanche.

Se acuerda Ayuntamiento esté representado por Alcalde en Asamblea sobre redacción Estatuto Balear.

Pasa a Sanidad instancia Don Cayetano Aguiló, sobre calle de Santa Catalina que se modifica.

Ruegos y preguntas.

Palma 1.º de diciembre de 1932.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Palma 6 diciembre 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 343

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado Doña Juana Rubert Trias instalar un motor eléctrico en la finca número 86 de la calle de la Bonanova, de fuerza de 1/8 de caballo, destinado a la elevación de agua para el consumo doméstico se expone al público por medio del presente anuncio por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 7 febrero 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 344

Habiendo solicitado Don Juan Bosch, instalar un motor eléctrico de 1/2 caballo de fuerza, destinado a la elevación de agua en la casa número 50 calle de San Buenaventura, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

Palma 7 de febrero de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1932 con arreglo a los preceptos del artículo 461 y demás concordantes del Estatuto municipal vigente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a tenor de lo prevenido en el artículo 510 de dicho estatuto, durante cuyo plazo y tres días mas podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, estando debidamente justificadas, las que presentarán en dicha oficina en horas de oficina.

San Juan a 6 de febrero de 1933.—El Presidente de la C. G., Juan Petro.

Núm. 338

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Diaz Zaragoza, de Juan y Ana; Magin Oliver Peña, de Magin y Catalina; Francisco Salvá Salvá, de Antonio y Ana María y Pedro Sierra Diaz, de Pedro y Sabina, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del tercer domingo del actual mes de febrero a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Lluchmayor a 1.º de febrero de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 439

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo Miguel Rigo Vidal, hijo de Mauricio y Antonia Maria, nacido en ésta el 1.º de febrero de 1912, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del actual año, por medio del presente edicto se cita para que él, sus padres, parientes, tutores, y personas de quienes dependa, comparezcan en esta Casa Consistorial los días y horas que a continuación se señalan:

Día 12 de febrero a las nueve, cierre definitivo del Alistamiento.

Día 19 de febrero a las ocho, Clasificación de los mozos alistados.

Santañy a 6 de febrero de 1933.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del mes próximo pasado acordó abrir concurso para la provisión de mobiliario con destino a la Escuela Graduada de niños de esta ciudad que se construye actualmente, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El plazo para optar el concurso será de diez días, a contar de la fecha de su publicación en el B. O. de esta Provincia.

2.^a Los pliegos de proposición podrán presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de este edicto hasta el día en que termine el plazo de diez días señalado, a las once y media horas, a las habilitadas como de oficina.

3.^a La Comisión Municipal de Instrucción Pública presidida por el Sr. Alcalde elegirá la oferta que a su juicio reúna mejores condiciones.

4.^a La entrega del mobiliario deberá efectuarse al cumplirse el plazo de treinta días del que sea adjudicado el concurso.

5.^a Todo el mobiliario estará construido con las debidas condiciones de solidez y esmero.

6.^a El mobiliario se ajustará estrictamente al modelo que en mesas y sillas se hallará previamente colocado en el edificio Escuela Graduada.

A P A R T A D O

1.^o 23 mesas alumnos planas de madera de haya, construcción embarrotada, de superficie barnizada, de 12 plazas, modelo referido, de 3 metros largo por 1 ancho.

2.^o 288 sillas para las mesas anteriores, modelo referido.

3.^o 8 mesas planas de madera de haya, construcción modelo de superficie barnizada para profesor, modelo referido

4.^o 8 sillas para las mesas anteriores, modelo referido.

5.^o 8 mesas para párvulos, de madera de haya, superficie barnizada, de 12 plazas, modelo según fotografía que se facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.^o 96 sillas para las mesas de párvulos, según modelo que será facilitado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las presentes bases fueron expuestas a efectos de reclamación durante el plazo de cinco días, previo edicto en el B. O. n.^o 10.321, sin que se presentara ninguna.

Felanitx 7 febrero de 1933.—El Alcalde, P. Oliver,

Núm. 346

Aprobados con fecha 11 del corriente, por el Ayuntamiento, los pliegos de condiciones mediante los cuales se ha de otorgar según concurso público la contratación del servicio de conservación y limpieza del alumbrado público de esta ciudad.

En cumplimiento de lo acordado quedan los expresados pliegos, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 7 febrero de 1933.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 353

AYUNTAMIENTO DE ARTA

En el Corral común de este Villa se halla detenida una lechona de unos seis meses, que se encontró abandonada, pudiendo el que se considere propietario pasar a recogerla, previa justificación y pago de los derechos ocasionados, hasta tres días después de la publicación del presente anuncio en el B. O., pasados los cuales, sin haberlo efectuado, será vendida en pública subasta.

Artá 7 de febrero de 1933.—El Alcalde Pedro Gil.

Núm. 354

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual, contratar por medio de subasta pública los servicios

de recaudación del arbitrio sobre tabillas de carros, placas de carretones, de bicicletas y perros correspondiente al año en curso, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, en la inteligencia de que después de dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buñola a 7 de febrero de 1933.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 356

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1933 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecidos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Búger a 6 de febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Núm. 358

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

ARBITRIO DE INQUILINATO.—Formado y aprobado por el Ayuntamiento, el Padrón del Arbitrio de Inquilinato para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación por plazo de diez días, contados desde el de publicación de este anuncio; durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, haciéndolo en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina (9 a 12 y 14 a 18), durante las que, también podrá ser examinado el padrón del mencionado Arbitrio.

Andraitx 7 de febrero de 1933.—El Alcalde, Gabriel Porcel.

Núm. 359

GUARDERIA RURAL.—Formado por el Ayuntamiento el Padrón del Arbitrio de Guarderia Rural, para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación, por plazo de diez días contados del de publicación del presente edicto en el B. O.; durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, haciéndolo en la Secretaría de este Consejo en las horas hábiles de Oficina (9 a 12 y 14 a 18), durante las que podrá ser examinado el padrón del mencionado Arbitrio.

Andraitx 7 de febrero de 1933.—El Alcalde, Gabriel Porcel.

Núm. 296

Don Manuel Cortés y Aguiló, Secretario de Sala Habilitada de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de lo civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Exema. Audiencia Territorial los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, por Juan Bill Rotger, mayor de edad, casado, vecino y domiciliado en esta ciudad, calle de la Barrera número doce, representado por el Procurador Don Luis Terrasa y defendido por el Letrado Don Fernando Pou, contra su esposa Carmen Martínez Fuentes, ausente en ignorado paradero siendo parte el Ministerio fiscal por haber además hijos menores de edad de dicho matrimonio.—Fallamos:—Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio entre Juan Bill Rotger y su esposa Carmen Martínez Fuentes cuyo matrimonio celebrado en diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis queda disuelto. Que así mismo debemos declarar y declaramos culpable de las causas de aquél a la demandada dicha Carmen Martínez, debiendo quedar los tres hijos de ambos cónyuges en poder del actor, imponiéndose las costas de este pleito a la demandada, tan luego sea firme esta sentencia librese y remitase los correspondientes testimonios de las mismas al Juzgado municipal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la mencionada Ley del divorcio; por la

rebeldía de la demandada publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anselmo Gil de Tejada.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—José Carrillo.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Martínez Fuentes, libro la presente en cumplimiento de lo acordado, y la firmo en Palma a primero de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cortés.

Núm. 329

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se ha deducido por D.^a Maria Barrera Vich representada por el Procurador Don Germán Ballester demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de incapacidad de D. Rafael Barrera Noceras; y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, de dicha demanda se confiere traslado a las personas que puedan tener interés en la declaración de incapacidad de Don Rafael Barrera Noceras a todos los que se emplaza por la presente, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento a todos de pararle el perjuicio en derecho procedente si no lo verifican.

Palma de Mallorca primero de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 340

Don Juan Rosselló Rosselló, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a doña Antonia Maria Fiol Beltrán o sus herederos o causa-habientes, cuyo domicilio se ignora, para que el día diez y seis del actual y hora de las diez y media comparezcan ante este Juzgado Sol 7, al objeto de asistir como demandados en el juicio verbal interpuesto contra ellos por el Procurador don Miguel Oliver Vert en nombre de don Juan Rullán y Carbonell, como representante legal de su esposa doña Margarita Mas Sanna, sobre pago de ciento veinte y nueve pesetas sesenta céntimos, previniéndoles que deben comparecer provistos de su cédula personal y que de no comparecer por sí o por medio de apoderado se les seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a dichos demandados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Palma a tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 362

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de cuatro días un automóvil de cinco plazas con una rueda de recambio, marca Chevrolet de doce H. P. motor n.^o 72016 y matrícula P. M. 1096, valorado en tres mil pesetas, que fué embargado en los autos juicio verbal que ante este Juzgado sigue Don Pedro Fiol Barceló contra Don Juan Ferrer y Tur sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Sol 7, el día quince de febrero próximo a las diez, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta el depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avaluo, y siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y posteriores.

El auto objeto de subasta está en depósito en el domicilio del demandado, en San Lorenzo (Ibiza) carretera de San Juan kilómetro 17.

Palma veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 325

Don Onofre Más Moll, Juez municipal de la villa de Campos del Puerto, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión en el concurso libre, en la forma que prescribe el Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante

el Señor Juez de primera Instancia del partido de Manacor en el plazo de treinta días, a partir de la última inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*; previniendo a los solicitantes que no les serán admitidos aquellos documentos que por el ministerio de la Ley deban legalizarse si no se cumple con este requisito.

Se hace constar que el censo de esta población es de 6.191 habitantes y la población de derecho es de 6.306 habitantes y la retribución única es la del Arancel.

Campos del Puerto a 4 de febrero de 1933.—El Juez Municipal, Onofre Más.—José Bover, Secretario.

Núm. 334

D. Juan Serra Ferrer, Juez municipal de Formentera, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera Instancia de este partido de Ibiza.

Este término municipal consta de 2.922 habitantes de Hecho y 3.228 de Derecho. Siendo los emolumentos de esta Secretaría los que por derechos del Arancel correspondan.

Formentera 3 de febrero de 1933.—Juan Serra.

Núm. 335

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En juicio verbal civil que se sigue ante el Juzgado de Binisalem, instado por Don Enrique Sureda Morera, contra Doña Antonia Más y Galmés y caso de haber fallecido contra sus causa-habientes y en todo caso contra quienes sean propietarios de la casa número 18 de La Esclayeta, de domicilio ignorados sobre pago de cuatrocientas ochenta y tres pesetas catorce céntimos, se requiere a dichos demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, consistente en: Casa número 18 antes 7 de la Plaza pública del lugar de La Esclayeta término de Esporlas, lindante por la derecha entrando con propiedad de Antonio Palou, por la izquierda con casa de Margarita Ramón y por fondo con Son Moxelle, inscrita al tomo 8.^o de Esporlas libro 381, del archivo, al folio 22 y siguientes.

Binisalem, tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Pons.

Núm. 311

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

3.^o y 4.^o trimestres de 1932

Don Jerónimo Massanet Martí, Recaudador Auxiliar de la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo contra D. Bartolomé Obrador Monserrat, cuyo paradero no ha podido encontrarse en el domicilio que consta como propio del mismo sin que se conozca en esta localidad persona que le represente, en fecha primero de febrero de mil novecientos treinta y tres, he dictado la siguiente

Providencia: Transcurrido el plazo concedido al deudor para que nombrara Perito tasador de los bienes embargados en el presente expediente, acuerdo por la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Estatuto de Recaudación nombrar a D. Ignacio Pizá Dalmau.

Notifíquese esta providencia al deudor para su conocimiento y al Depositario para que ponga de manifiesto al referido Perito los bienes embargados a fin de que este pueda llevar a efecto su cometido.

Así pues se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 2 de febrero de 1933.—El Recaudador, J. Massanet.